



RADICADO: 0800141890082023-00617-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: ARTURO ARRAZOLA HERNANDEZ  
DEMANDADO: MARELVYS ROXYRI PEREZ BORJA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la NUEVA EPS, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha registrado la medida de embargo de salario del demandado MARELVYS ROXYRI PEREZ BORJA, identificada con C.C. 32.820.188, decretada en auto de fecha 17 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente esta agencia judicial accederá a la solicitud presentada por la parte demandante.

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial

RESUELVE:

1. Requiérase a la NUEVA EPS, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha registrado la medida de embargo de salario del demandado MARELVYS ROXYRI PEREZ BORJA, identificada con C.C. 32.820.188, decretada en auto de fecha 17 de julio de 2023 y comunicada el pasado 10 de agosto de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248b967340e110f83c81c2fb1e4e777c04f01532819e98dafa19d179c3ef943c**

Documento generado en 23/10/2023 12:00:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**